

ESP/01/21M

Nº 17

Nº 515



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - TANDIL (ARGENTINA)

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Eugenio Domínguez Vilches, Rector Magfco de la Universidad de Córdoba (España).

Y de otra el Excmo. Sr. D. Néstor Julio Auza, Rector de la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires - Tandil (Argentina).

Coinciden en que la cooperación académica, científica y cultural es de interés para ambas instituciones y deciden suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- las Instituciones firmantes del presente Convenio acuerdan establecer un marco que permita la colaboración en las siguientes materias:

- Formación de personal
- Intercambio de personal
- Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico
- Formación a nivel de Maestría y Doctorado (PhD)
- Proyectos de cursos y actividades de postgrado
- Estudios sobre gestión institucional en áreas de interés
- Ediciones y publicaciones sobre temas de común interés
- Consultorías interinstitucionales
- Programas de pasantes-alumnos
- Intercambio de documentación e información
- Formación de redes temáticas
- Proyectos de desarrollo para comunidades de influencia con tecnología de proceso/producto en las que las Instituciones cuenten con experiencia previa.

Incentivando especialmente las actividades que tengan como objetivo el estudio de todos los aspectos relacionados con la planificación y ejecución de políticas de desarrollo regional.

SEGUNDA.- Ambas Universidades podrán colaborar en las áreas académicas que sean de mutuo interés.

TERCERA.- La ejecución práctica de este Convenio se realizará siempre a través de programas y proyectos de colaboración concretos que se establezcan al amparo del mismo como Convenios Específicos.



Los Convenios Específicos contendrán la programación concreta de las actividades académicas, los profesores implicados, las fechas de viaje previstas y los detalles financieros precisos.

CUARTA.- Ambas Instituciones cooperarán en la búsqueda de financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los programas de colaboración, ante los órganos nacionales y/o internacionales de cooperación.

QUINTA.- El seguimiento y el control de las actividades originadas en el presente Convenio se realizará por medio de una Comisión formada por un representante de cada Universidad.

- Por la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires - Tandil

Excmo. Sr. Rector, D. Néstor Julio Auza

- Por la Universidad de Córdoba
Excma. Sra. Vicerrectora de Relaciones Institucionales e Internacionales, Dña. Margarita Clemente Muñoz

SEXTA.- Para todos los efectos legales y/o judiciales, las partes fijan los domicilios de las sedes de los respectivos Rectorados.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO años, renovable automáticamente, y podrá ser denunciado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a la otra con una antelación de seis meses.

Por la
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - TANDIL

Eugenio Domínguez Vilches
FECHA: 12/01/01

Néstor Julio Auza
FECHA:

Este convenio será desarrollado conjuntamente por las siguientes Unidades y Centros:

1.- Universidad de Córdoba

Unidad Docente/Dpto./Centro: Tecnología de los Alimentos/Bromatología y Tecnología de los Alimentos/Facultad de Veterinaria y FISIAM.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - TANDIL (ARGENTINA)

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Eugenio Domínguez Vilches, Rector Magfco de la UNIVERSIDAD DE CORDOBA (ESPAÑA), y de otra el Excmo. Sr. D. Néstor Julio Auza, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - TANDIL

EXPONEN

El presente convenio se enmarca dentro de las actividades a desarrollar bajo el marco del convenio de colaboración firmado entre la Universidad de Córdoba (España) y la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires - Tandil.

El citado convenio, establece en su cláusula tercera que la ejecución práctica de los programas de colaboración concretos que es establezcan al amparo del mismo se realizará a través de Convenios Específicos. Por ello, se suscribe el presente documento en base a las siguientes

Handwritten initials 'EJW'.

CLÁUSULAS

I.- OBJETIVOS.-

El objetivo primordial que se pretende cubrir con este convenio es apoyar el desarrollo del área de Tecnología de los Alimentos de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Tandil, particularmente en el campo del Análisis sensorial de alimentos, por encontrarse actualmente este área en vías de expansión.

Handwritten mark resembling a stylized 'E' or 'L'.

II.- COMPONENTES.-

Este convenio será desarrollado conjuntamente por las siguientes Unidades y Centros:

1.- Universidad de Córdoba:

Unidad Docente/Dpto/Centro: Tecnología de los Alimentos/Bromatología y Tecnología de los Alimentos/Facultad de Veterinaria y ETSIAM.



Responsable: Prof. Dra. Hortensia Galán Soldevilla.

2.- Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires - Tandil

Unidad/Dpto/Centro: Tecnología de los Alimentos/Fisiopatología, Producción Animal y Tecnología/Facultad de Ciencias Veterinarias.

Responsable: Prof. Dr. Rodolfo Catalano.

El coordinador e investigador principal será la Prof. Dra. Hortensia Galán Soldevilla.

III.- PLAN DE TRABAJO.-

Los trabajos objeto del convenio se realizarán a lo largo de tres años.

Las fases y fechas de ejecución previstas son:

1.- FASE A.

Se informará sobre la importancia del análisis sensorial de alimentos en el control de calidad a profesores, estudiantes así como a productores e industriales. Paralelamente, se dirigirá la Tesis Doctoral inscrita por Dña. Elena Beatriz Coste en la Universidad de Córdoba bajo la dirección de la Prof. Dra. Dña. Hortensia Galán Soldevilla sobre análisis sensorial de queso de oveja, que se realizará en Argentina y su defensa en la Universidad de Córdoba.

SW

Se prevé su terminación a finales del mes de diciembre de 2001.

2.- FASE B.

Se organizarán Cursos de Formación de Personal y Actividades de Postgrado y se como se propiciará el desarrollo del análisis sensorial de alimentos en el sector industrial como una herramienta fundamental para el control de calidad. Se continuará con la dirección de la Tesis Doctoral.

D

Se prevé su terminación a finales del mes de diciembre de 2002.

3.- FASE C.

Se continuará impartiendo Cursos de Formación de Personal y con las Actividades de Postgrado. Se consolidará el desarrollo del análisis sensorial en el sector industrial a través de Proyectos de Desarrollo. Se continuará con la dirección de la Tesis doctoral que se prevé termine para finales del año 2003.

Se prevé su terminación a finales del mes de diciembre de 2003.



Tandil, 07/03/2001

Se llevarán a cabo los siguientes encuentros y estancias:

- Reunión de los responsables de grupo y el coordinador en el mes de abril de 2001 en la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires - Tandil.
- Tres estancias de 15 días de uno de los responsables de la Universidad de Córdoba en la Universidad de Córdoba, durante los años en los que se ha establecido el convenio.
- Tres estancias de 15 días de uno de los responsables de la Universidad de Córdoba en la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires - Tandil, durante los años en los que se ha establecido el convenio.

IV.- PRESUPUESTO.-

Para la estimación del presupuesto se adjunta el siguiente desglose a modo orientativo:

- 1.- Adquisición de material inventariable: No procede.
- 1.- Adquisición de material fungible: 3 (100.000) = 300.000 ptas.
- 2.- Material bibliográfico: 100.000 ptas. por año = 300.000 ptas.
- 3.- Reuniones y viajes: 6 (120.000) = 720.000 ptas.

EL IMPORTE TOTAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 1.320.000 PTAS

V.- FUENTES DE FINANCIACION.-

La obtención de los medios económicos para llevar a cabo los trabajos serán:

- Por parte de la Universidad de Córdoba, la ejecución del presente convenio dependerá de la concesión de subvenciones.
- Por parte de la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires - Tandil, la ejecución del presente convenio dependerá de la concesión de subvenciones.

Por la
UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Eugenio Domínguez Vilches

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - TANDIL

Néstor Julio Auza

TANDIL, 07/03/2001

RESOLUCION: **N° 1743**

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 06/03/2001; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el **Expte. 1-11025/2001**, mediante el cual se eleva al Consejo Superior el **Convenio Marco de Colaboración** suscripto oportunamente entre la **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires** y la **Universidad de Córdoba (España)**. -

Que el mismo tiene por objeto la cooperación académica, científica y cultural. -

Que por indicación del Señor Rector, la Secretaría del Consejo Superior gira lo actuado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la que por Dictamen N° 6586 aconseja la prosecución del trámite. -

Que las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales y de Asuntos Académicos y Estudiantiles recomiendan su homologación. -

//...

Dr. Vel. Arnaldo A. Pissani
Presidente Junta Ejecutiva

N° 1743

//

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo homologatorio correspondiente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28°, Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homológase el *Convenio Marco de Colaboración* suscripto oportunamente entre la *Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires* y la *Universidad de Córdoba (España)*, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL



Susana P. de Pastor
LEGALIZACIONES

Dr. Néstor J. Auza
Rector

Med. Vet. Arnaldo A. Pissani
Presidente Junta Ejecutiva